



REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
ESPECIAL TRANSITORIA DE PAZ #15  
**HAIVER RINCÓN**

Construyendo Comunidad  
desde el Territorio

30 de agosto del 2023

Señores  
**ANDRES DAVID CALLE AGUAS**  
Presidente de la Cámara de Representantes  
**RAUL ENRIQUE AVILA HERNANDEZ**  
Subsecretario de la Cámara de Representantes  
**JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**



2:45

1

50

TAL

Ref. PROYECTO DE LEY ORGÁNICA NÚMERO 065 DE 2022 CÁMARA. "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 5ª DE 1992 CON EL FIN DE IMPLEMENTAR MEDIOS Y/O HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS O DIGITALES EN LOS PROCESOS LEGISLATIVOS DEL CONGRESO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Honorable Presidente,

**HAIVIER RINCON GUTIERREZ**, Actuando como representantes de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CITREP), como ponente del proyecto de ley de la referencia, me permito presentar la siguiente proposición:


**PROPOSICION DE ADICION.**

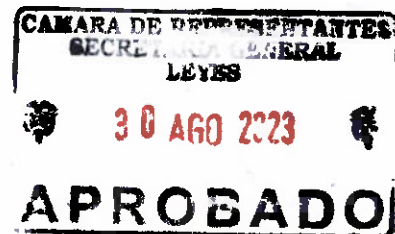
El artículo 1, propuesta para segundo debate, es el siguiente:

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto armonizar los procesos legislativos dentro del Congreso, la implementación de herramientas tecnológicas para fortalecer los trámites al interior de la corporación en términos de eficacia, eficiencia, celeridad, transparencia, publicidad, economía administrativa y responsabilidad ambiental.

Se propone adicionar el termino seguridad digital al artículo primero, el cual quedara de la siguiente forma:

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto armonizar los procesos legislativos dentro del Congreso, la implementación de herramientas tecnológicas para fortalecer los trámites al interior de la corporación en términos de eficacia, eficiencia, celeridad, transparencia, publicidad, economía administrativa, responsabilidad ambiental y seguridad digital.

  
**HAIVER RINCON GUTIERREZ**  
Honorable Representante a la Cámara  
Circunscripción especial  
CITREP 15.



**HAIVER RINCON GUTIERREZ**  
REPRESENTANTE A LA CAMARA CITREP 15

haiver.rincon@camara.gov.co - Tel 3133812699



## PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2° del Proyecto de Ley Orgánica N° 065 de 2022 Cámara **“Por medio del cual se modifica la ley 5ª de 1992 con el fin de implementar medios y/o herramientas tecnológicas o digitales en los procesos legislativos del Congreso”.**, el cual quedará así:

**Artículo 2°. Adopción de medios y/o herramientas tecnológicas o digitales para las observaciones a las actas de las sesiones.** Modifíquese el artículo 35 de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará de la siguiente forma:

**Artículo 35. Actas.** De las sesiones de las Cámaras y sus Comisiones Permanentes, especialmente, se levantarán actas que contendrán una relación de los temas debatidos, las personas que han intervenido, los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas, y las decisiones adoptadas.

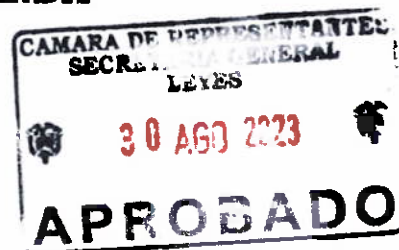
Terminada cada una de las sesiones, tanto de las comisiones como de las plenarias, la secretaría respectiva levantará el acta, la cual se enviará por intermedio de la Secretaría General de la corporación para su respectiva publicación en la Gaceta del Congreso; una vez publicada, **se remitirá a los correos institucionales de todos y cada uno de los integrantes de la respectiva Cámara o Comisión para su conocimiento; y** con mínimo tres (3) días de antelación, la Mesa Directiva de la Comisión o Plenaria la incluirá en el orden del día para su discusión y votación.

En consideración el acta, cada Congresista podrá hablar una vez para reclamar acerca de las omisiones o inexactitudes en que se hubiere incurrido en su elaboración, sin perjuicio del derecho de hablar sobre las reclamaciones que hagan otros Congresistas. Quien tenga observaciones las presentará por escrito de manera física, por correo electrónico institucional, o mediante la plataforma tecnológica que el congreso habilite para tal fin, a la secretaría para que se incluyan en el acta siguiente.

Tratándose de la última sesión, el acta será considerada y aprobada antes de cerrarse la reunión, o facultarse a su Mesa Directiva para la debida aprobación.

**Parágrafo.** Para la aprobación de las últimas actas del cuatrienio legislativo la corporación podrá autorizar a la Mesa Directiva su aprobación.

**JORGE ELIÉCER TAMAYO MARULANDA**  
Representante a la Cámara







PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley Orgánica N° 065 de 2022 Cámara “Por medio del cual se modifica la Ley 5ª de 1992 con el fin de implementar medios y/o herramientas tecnológicas o digitales en los procesos legislativos del congreso y se dictan otras disposiciones”, el cual quedara así:

**Artículo 2º. Adopción de medios y/o herramientas tecnológicas o digitales para las observaciones a las actas de las sesiones.** Modifíquese el artículo 35 de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará de la siguiente forma:

**Artículo 35. Actas.** De las sesiones de las Cámaras y sus Comisiones Permanentes, especialmente, se levantarán actas que contendrán una relación de los temas debatidos, las personas que han intervenido, los mensajes leídos, las proposiciones presentadas y leídas, las comisiones designadas, y las decisiones adoptadas.

Terminada cada una de las sesiones, tanto de las comisiones como de las plenarias, la secretaria respectiva levantará el acta, la cual se enviará por intermedio de la Secretaria General de la corporación para su respectiva publicación en la Gaceta del Congreso; una vez **publicada y puesta previamente en conocimiento de los miembros de la Corporación**, con mínimo tres (3) días de antelación, la Mesa Directiva de la Comisión o Plenaria la incluirá en el orden del día para su discusión y votación.


En consideración el acta, **la cual no será leída**, cada Congresista podrá hablar una vez para reclamar acerca de las omisiones o inexactitudes en que se hubiere incurrido en su elaboración, sin perjuicio del derecho de hablar sobre las reclamaciones que hagan otros Congresistas.

Quien tenga observaciones las presentará por escrito de manera física, por correo electrónico institucional, o mediante la plataforma tecnológica que el congreso habilite para tal fin, a la secretaria para que se incluyan en el acta siguiente.

Tratándose de la última sesión, el acta será considerada y aprobada antes de cerrarse la reunión, o facultarse a su Mesa Directiva para la debida aprobación.

Parágrafo. Para la aprobación de las últimas actas del cuatrienio legislativo la corporación podrá autorizar a la Mesa Directiva su aprobación.

Cordialmente,

  
**ERMES EMILIO PETE VIVAS**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Cauca



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra 7 # 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 629b

Tel: 3904050 ext. 3680

[Ermes.pete@camara.gov.co](mailto:Ermes.pete@camara.gov.co)



SECRETARIA GENERAL LEYES  
30 AGO 2023  
RECEBIDO  
HORA:

Handwritten notes in red ink: a circle around the date stamp, and the text "3:30 PM" written vertically.

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley Orgánica N° 065 de 2022 Cámara "Por medio del cual se modifica la Ley 5ª de 1992 con el fin de implementar medios y/o herramientas tecnológicas o digitales en los procesos legislativos del congreso y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:

**Artículo 3º. Adopción de medios y/o herramientas tecnológicas o digitales para las proposiciones a los proyectos de ley.** Modifíquese el artículo 113 de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará de la siguiente forma:

**Artículo 113. Presentación de proposiciones.** El Congresista, autor de una proposición de modificación, adición o suspensión, la presentará por escrito y firmada de manera física o por correo electrónico institucional del congresista autor de la proposición, o mediante la plataforma tecnológica que el congreso habilite para tal fin, igualmente firmada conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, sin necesidad de incluir razones o argumentos. ~~las proposiciones presentadas por correo electrónico deberán ser radicadas antes del inicio del debate, en la secretaría de la comisión o de la plenaria según sea el caso o en el correo electrónico institucional que la secretaría de la comisión o plenaria asigne para tal fin, o en la plataforma tecnológica dispuesta por el congreso sin necesidad de incluir razones o argumentos.~~

Leídas por la Secretaría y puestas en discusión; su autor podrá hacer uso de la palabra para sustentarlas.

Parágrafo: Las proposiciones presentadas por correo electrónico deberán ser radicadas antes del inicio del debate, en la secretaría de la comisión o de la plenaria según sea el caso o en el correo electrónico institucional que estas asignen para tal fin, o en la plataforma tecnológica dispuesta por el congreso.

Cordialmente,

  
**ERMES EVELIO PETE VIVAS**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Cauca

CAMARA DE REPRESENTANTES  
SECRETARIA GENERAL LEYES  
30 AGO 2023  
**APROBADO**

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra 7 # 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 629b  
Tel: 3904050 ext. 3680  
[Ermes.pete@camara.gov.co](mailto:Ermes.pete@camara.gov.co)





*Beal*

**GERMÁN ROZO**  
SECRETARÍA GENERAL  
LEYES  
29 AGO 2023  
HORA: 11:50

*1. 3:57*

Bogotá D.C 29 de agosto de 2023

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

Modifíquese lo dispuesto en el **ARTÍCULO 3 del Proyecto de Ley Orgánica N° 065 de 2022 Cámara "Por medio del cual se modifica la Ley 5ª de 1992 con el fin de implementar medios y/o herramientas tecnológicas o digitales en los procesos legislativos del congreso y se dictan otras disposiciones"**, el cual quedará así:

**Artículo 3°.** Adopción de medios y/o herramientas tecnológicas o digitales para las proposiciones a los proyectos de ley. Modifíquese el artículo 113 de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará de la siguiente forma:

**Artículo 113. Presentación de proposiciones.** El Congresista, autor de una proposición de modificación, adición o suspensión, la presentará por escrito y firmada de manera física o remitida por correo electrónico institucional del congresista autor de la proposición, o mediante la plataforma tecnológica que el Congreso habilite para tal fin, conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, sin necesidad de incluir razones o argumentos. Leídas por la Secretaría y Puesta en discusión, el Congresista autor podrá hacer uso de la palabra para sustentarla.

~~igualmente firmada conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, Las proposiciones presentadas a través de medios y/o herramientas tecnológicas digitales por correo electrónico deberán ser radicadas antes del inicio del debate en el correo electrónico institucional o en la secretaria de la comisión o de la plenaria según sea el caso o en el correo electrónico institucional que la secretaria de la Comisión o de la respectiva Cámara plenaria asigne para tal fin, o en la plataforma tecnológica dispuesta por el Congreso sin necesidad de incluir razones o argumentos. Leídas por la Secretaría y puestas en discusión; su autor podrá hacer uso de la palabra para sustentarla.~~

Cordialmente,

**GERMÁN ROGELIO ROZO ANIS**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Arauca

CAMARA DE REPRESENTANTES  
SECRETARÍA GENERAL  
LEYES  
30 AGO 2023  
**APROBADO**

RECEIVED  
GENERAL INVESTIGATIVE  
DIVISION  
APR 28 1953

RECEIVED  
APR 28 1953

Recibido Act 3

*3:12*

## PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 3° del Proyecto de Ley Orgánica N° 065 de 2022 Cámara **“Por medio del cual se modifica la ley 5ª de 1992 con el fin de implementar medios y/o herramientas tecnológicas o digitales en los procesos legislativos del Congreso”**., el cual quedará así:

**Artículo 113. Presentación de proposiciones.** El Congresista, autor de una proposición de modificación, adición, supresión o suspensión, la presentará por escrito y firmada de manera física o por correo electrónico institucional del congresista autor de la proposición, o mediante la plataforma tecnológica que el congreso habilite para tal fin, igualmente firmada conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, las proposiciones presentadas por correo electrónico deberán ser radicadas antes del inicio del debate del asunto o del artículo objeto de la proposición, en la secretaría de la comisión o de la plenaria según sea el caso o en el correo electrónico institucional que la secretaría de la comisión o plenaria asigne para tal fin, o en la plataforma tecnológica dispuesta por el congreso sin necesidad de incluir razones o argumentos. Leídas por la Secretaría y puestas en discusión; su autor podrá hacer uso de la palabra para sustentarlas.

*Jorge Eliécer Tamayo Marulanda*  
**JORGE ELIÉCER TAMAYO MARULANDA**  
Representante a la Cámara





## PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 4° del Proyecto de Ley Orgánica N° 065 de 2022 Cámara **“Por medio del cual se modifica la ley 5ª de 1992 con el fin de implementar medios y/o herramientas tecnológicas o digitales en los procesos legislativos del Congreso”.**, el cual quedará así:

**Artículo 4°. Adopción de medios y/o herramientas tecnológicas o digitales para las proposiciones a los proyectos de ley.** Modifíquese el artículo 113 de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará de la siguiente forma:

**Artículo 144. Publicación y reparto.** Recibido un proyecto, se ordenará por la Secretaría su publicación en la Gaceta del Congreso, y se repartirá por el Presidente a la Comisión Permanente respectiva.

El proyecto se entregará en original y dos copias físicas o en caso en el que la radicación se realice de manera electrónica, se deberán adjuntar dos copias del documento, la primera de ellas cifrada que no permita su edición o modificación y la otra disponible para edición, por medio del correo electrónico institucional del Congresista autor del proyecto, al correo electrónico institucional de la secretaría general, o mediante la plataforma tecnológica que el congreso habilite para tal fin con su correspondiente exposición de motivos. De él se dejará constancia en la Secretaría y se radicará y clasificará por materia, autor, clase de proyecto y comisión que deba tramitarlo.

Un ejemplar del proyecto será enviado por el Secretario inmediatamente para su publicación en la Gaceta del Congreso **y se enviará copia a todos y cada uno de los integrantes de la corporación a sus correos institucionales.**

**Parágrafo Primero:** En caso de que la radicación se realice vía correo electrónico, o mediante la plataforma tecnológica que el congreso habilite para tal fin el proyecto de ley debe ser firmado digital o electrónicamente cumpliendo con los requisitos y características de la Ley 527 de 1999 y normatividad que la complementa.

  
**JORGE ELIÉCER TAMAYO MARULANDA**  
Representante a la Cámara





Acad

Act 4

MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS  
Representante a la Cámara - Bogotá



Bogotá D.C., 30 de agosto de 2023

Honorable Representante  
**Andrés Calle**  
Presidente  
Cámara de Representantes



Handwritten notes in red ink, including a circled signature and the number 2130.

### PROPOSICIÓN

**Modifíquese el artículo 4** del Proyecto de Ley No 065 de 2022 C el cual quedará así:

**Artículo 4°.** Adopción de medios y/o herramientas tecnológicas o digitales para la radicación de proyectos de ley. Modifíquese el artículo 144 de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará de la siguiente forma:

**Artículo 144. Publicación y reparto.** Recibido un proyecto, se ordenará por la Secretaría su publicación en la Gaceta del Congreso, y se repartirá por el Presidente a la Comisión Permanente respectiva.

El proyecto se entregará en original y dos copias físicas o en caso en el que la radicación se realice de manera electrónica, se deberán adjuntar dos copias del documento, la primera de ellas cifrada que no permita su edición o modificación y la otra disponible para edición, por medio del correo electrónico institucional del Congresista autor del proyecto, al correo electrónico institucional de la secretaría general, o mediante la plataforma tecnológica que el congreso habilite para tal fin con su correspondiente exposición de motivos. De él se dejará constancia en la Secretaría y se radicará y clasificará por materia, autor, clase de proyecto y comisión que deba tramitarlo.

Un ejemplar del proyecto será enviado por el Secretario General inmediatamente para su publicación en la Gaceta del Congreso.

**Parágrafo Primero:** En caso de que la radicación se realice vía correo electrónico, o mediante la plataforma tecnológica que el congreso habilite para tal fin el proyecto de ley debe ser firmado digital o electrónicamente cumpliendo con **el criterio de equivalencia funcional** y los requisitos y características **dispuestos** en la Ley 527

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA







**MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS**  
Representante a la Cámara - Bogotá

de 1999 *o la que la modifique, derogue o sustituya* los ~~requisitos y características de la Ley 527 de 1999 y normatividad que la complementa.~~

Atentamente,

*Maria F Carrascal R*  
**MARIA FERNANDA CARRASCAL ROJAS**  
Representante a la Cámara por Bogotá

**Bogotá D.C., 30 de agosto de 2023**

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 # 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso Of. 628-630.  
Tel: 390 4050 ext. 4044 - 3691 / Correo electrónico: mfc@mafecarrascal.com





PROPOSICIÓN

Elimínese el inciso 3° del artículo 5° del proyecto de Ley Orgánica No. 065 de 2022 Cámara "Por medio del cual se modifica la ley 5ª de 1992 con el fin de implementar medios y/o herramientas tecnológicas o digitales en los procesos legislativos del congreso", así:

**Artículo 5. Modifíquese el artículo 150 de la Ley 5 de 1992; el cual quedará así:**

**Artículo 150. Designación de Ponente.** La designación de los ponentes será facultad de la Mesa Directiva de la respectiva Comisión. Cada proyecto de ley tendrá un ponente, o varios, si las conveniencias lo aconsejan. En todo caso habrá un ponente coordinador quien además de organizar el trabajo de la ponencia ayudará al Presidente en el trámite del proyecto respectivo.

La designación de ponente, podrá ser comunicada en físico o a través de medios electrónicos institucionales por parte de la Secretaría de la Comisión acompañados del respectivo oficio firmado conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, y del proyecto de ley en formato digital.

~~El término para la presentación de las ponencias será fijado por la respectiva Mesa Directiva y estará definido entre cinco (5) a quince (15) días de acuerdo con la significación y volumen normativo de la propuesta, así como de la categoría de ley de que se trate, prorrogables.~~

Cuando un proyecto de Acto Legislativo o de ley sea presentado por una bancada, esta tendrá derecho a designar el ponente, o por lo menos uno de los ponentes cuando la ponencia sea colectiva.

Cuando la ponencia sea colectiva la Mesa Directiva debe garantizar la representación de las diferentes bancadas en la designación de los ponentes.

**OLMES DE JESÚS ECHEVERRÍA DE LA ROSA**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Magdalena

**JUSTIFICACIÓN**

Se propone la eliminación de este inciso considerando que, la inclusión de este inciso en este artículo podría generar duplicidad e incluso, antinomia jurídica con el artículo 153 de la misma Ley 5ta de 1992 que refiere al plazo para rendir ponencia.

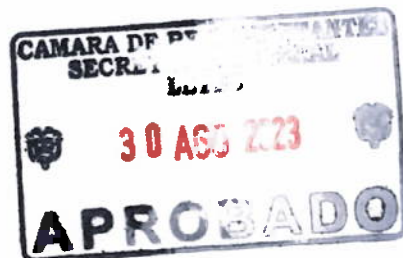


12:37





**MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS**  
Representante a la Cámara - Bogotá



Honorable Representante  
**Andrés Calle**  
Presidente  
Cámara de Representantes

## PROPOSICIÓN

**Modifíquese el artículo 5** del Proyecto de Ley No 065 de 2022 C el cual quedará así:

**Artículo 5.** Modifíquese el artículo 150 de la Ley 5 de 1992; el cual quedará así:

**Artículo 150. Designación de Ponente.** La designación de los ponentes será facultad de la Mesa Directiva de la respectiva Comisión. Cada proyecto de ley tendrá un ponente, o varios, si las conveniencias lo aconsejan. En todo caso habrá un ponente coordinador quien además de organizar el trabajo de la ponencia ayudará al Presidente en el trámite del proyecto respectivo.

La designación de ponente, podrá ser comunicada en físico o a través de medios electrónicos institucionales por parte de la Secretaría de la Comisión acompañados del respectivo oficio firmado conforme **al criterio de equivalencia funcional y a lo dispuesto** en la Ley 527 de 1999 **o la que la modifique, derogue o sustituya**, y del proyecto de ley en formato digital.

El término para la presentación de las ponencias será fijado por la respectiva Mesa Directiva y estará definido entre cinco (5) a quince (15) días de acuerdo con la significación y volumen normativo de la propuesta, así como de la categoría de ley de que se trate, **estos serán** prorrogables.

Cuando un proyecto de Acto Legislativo o de ley sea presentado por una bancada, esta tendrá derecho a designar el ponente, o por lo menos uno de los ponentes cuando la ponencia sea colectiva.

Cuando la ponencia sea colectiva la Mesa Directiva debe garantizar la representación de las diferentes bancadas en la designación de los ponentes.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 # 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso Of. 628-630.  
Tel: 390 4050 ext. 4044 - 3691 / Correo electrónico: mfc@mafecarrascal.com





**MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS**  
Representante a la Cámara - Bogotá

Atentamente,

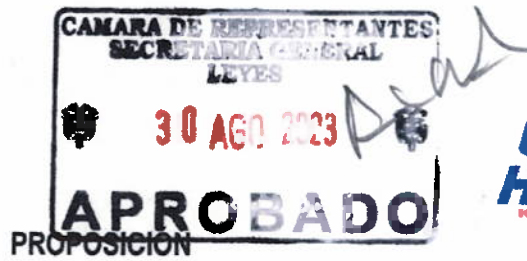
*Maria F Carrascal R*  
**MARIA FERNANDA CARRASCAL ROJAS**  
Representante a la Cámara por Bogotá

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 # 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso Of. 628-630.  
Tel: 390 4050 ext. 4044 - 3691 / Correo electrónico: [mfc@mafecarrascal.com](mailto:mfc@mafecarrascal.com)







Art 6.

Modifíquese el artículo 6° del proyecto de Ley Orgánica No. 065 de 2022 Cámara "Por medio del cual se modifica la ley 5ª de 1992 con el fin de implementar medios y/o herramientas tecnológicas o digitales en los procesos legislativos del congreso", así:

**Artículo 6°. Adopción de medios y/o herramientas tecnológicas o digitales para la radicación de ponencias a los proyectos de ley.** Modifíquese el artículo 156 de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará de la siguiente forma:

**Artículo 156. Presentación y publicación de la ponencia.** El informe será presentado por escrito, en original y dos copias al secretario de la Comisión Permanente o en caso en el que la radicación se realice de manera electrónica, se deberán adjuntar dos copias del documento, la primera de ellas cifrada que no permita su edición o modificación y la otra disponible para edición, por medio del correo electrónico institucional del Congresista Ponente Coordinador o ponentes, al correo electrónico institucional de la respectiva comisión ~~secretaría general~~, o mediante la plataforma tecnológica que el congreso habilite para tal fin. Su publicación se hará en la Gaceta del Congreso dentro de los tres (3) días siguientes.

Sin embargo, y para agilizar el trámite del proyecto, el Presidente podrá autorizar la reproducción del documento por cualquier medio mecánico o tecnológico, para distribuirlo entre los miembros de la Comisión; ello, sin perjuicio de su posterior y oportuna reproducción en la Gaceta del Congreso.

**Parágrafo Primero.** La corporación deberá crear un mecanismo de verificación único personal a cada congresista; en donde se pueda identificar a que corporación, comisión constitucional o legal pertenece.

**Parágrafo Segundo.** En caso de que la presentación del informe de ponencia se realice vía correo electrónico, el proyecto de ley debe ser firmado digital o electrónicamente cumpliendo con los requisitos y características de la Ley 527 de 1999 y demás normatividad vigente que reglamente la materia.

**Parágrafo Tercero Cuarto.** Cuando un proyecto tenga ponencia colectiva y no exista un consenso para la presentación de una sola ponencia; la base para su discusión y votación será la primera radicada en el tiempo.

**OLMES DE JESÚS ECHEVERRÍA DE LA ROSA**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Magdalena

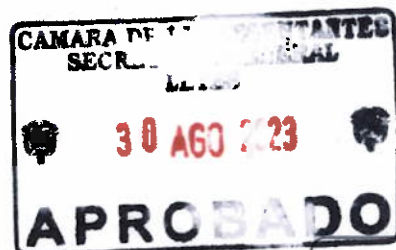


12:37





CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA



*Avan*

*ART 6*



### PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el **INCISO 1° del ARTÍCULO 156°** modificado en el **ARTÍCULO 6° del PROYECTO DE LEY ORGÁNICA NO. 065 DE 2022 CÁMARA** “*Por medio del cual se modifica la ley 5ª de 1992 con el fin de implementar medios y/o herramientas tecnológicas o digitales en los procesos legislativos del congreso*”, el cual quedará así:

**Artículo 6°. Adopción de medios y/o herramientas tecnológicas o digitales para la radicación de ponencias a los proyectos de ley.** Modifíquese el artículo 156 de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará de la siguiente forma:

**ARTÍCULO 156. PRESENTACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA PONENCIA.** El informe será presentado por escrito, en original y dos copias al secretario de la Comisión Permanente o en caso en el que la radicación se realice de manera electrónica, se deberán adjuntar dos copias del documento, la primera de ellas cifrada que no permita su edición o modificación y la otra disponible para edición, por medio del correo electrónico institucional del Congresista Ponente Coordinador o ponentes, al correo electrónico institucional de la ~~secretaría general~~ **Comisión Permanente**, o mediante la plataforma tecnológica que el congreso habilite para tal fin. Su publicación se hará en la Gaceta del Congreso dentro de los tres (3) días siguientes. Sin embargo, y para agilizar el trámite del proyecto, el Presidente podrá autorizar la reproducción del documento por cualquier medio mecánico o tecnológico, para distribuirlo entre los miembros de la Comisión; ello, sin perjuicio de su posterior y oportuna reproducción en la Gaceta del Congreso.

(...)

Del Honorable Congresista,

  
**JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ.**

Representante a la Cámara

CITREP No. 12 Cesar, Magdalena, La Guajira



*Handwritten notes and signature in red ink*

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



📍 Cra 7 8-68 Edificio Nuevo del Congreso oficinas 430B-431B  
✉ utl.jorge-tovar@camara.gov.co @jorgerodrigotovar.com  
#jorgerodrigotovar | @jorgerodrigotv | 📺 jorgerodrigotv

APR 30 1950  
JAN 30 1950

APR 30 1950  
JAN 30 1950

ART 6

### PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 6° del Proyecto de Ley Orgánica N° 065 de 2022 Cámara **“Por medio del cual se modifica la ley 5ª de 1992 con el fin de implementar medios y/o herramientas tecnológicas o digitales en los procesos legislativos del Congreso”**., el cual quedará así:

**Artículo 6°. Adopción de medios y/o herramientas tecnológicas o digitales para la radicación de ponencias a los proyectos de ley.**

Modifíquese el artículo 156 de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará de la siguiente forma:

**Artículo 156. Presentación y publicación de la ponencia.**

El informe será presentado por escrito, en original y dos copias al secretario de la Comisión Permanente o en caso en el que la radicación se realice de manera electrónica, se deberán adjuntar dos copias del documento, la primera de ellas cifrada que no permita su edición o modificación y la otra disponible para edición, por medio del correo electrónico institucional del Congresista Ponente Coordinador o ponentes, al correo electrónico institucional de la secretaría general, o mediante la plataforma tecnológica que el congreso habilite para tal fin. Su publicación se hará en la Gaceta del Congreso dentro de los tres (3) días siguientes. Sin embargo, y para agilizar el trámite del proyecto, el Presidente **podrá deberá** autorizar la reproducción del documento por cualquier medio mecánico o tecnológico, para distribuirlo entre los miembros de la Comisión; ello, sin perjuicio de su posterior y oportuna reproducción en la Gaceta del Congreso.

**Parágrafo Primero.** La corporación deberá crear un mecanismo de verificación único personal a cada congresista; en donde se pueda identificar a que corporación, comisión constitucional o legal pertenece.

**Parágrafo Segundo.** En caso de que la presentación del informe de ponencia se realice vía correo electrónico, el proyecto de ley debe ser firmado digital o electrónicamente **cumpliendo con los requisitos y**

14-1  
FEBRUARY 1952

PROPUESTA

El presente documento tiene por objeto...

Además de lo anterior se...

En consecuencia se...

Se recomienda...

En consecuencia...

APR 1952

características de la Ley 527 de 1999 y demás normatividad vigente que reglamente la materia.

**Parágrafo Cuarto.** Cuando un proyecto tenga ponencia colectiva y no exista un consenso para la presentación de una sola ponencia; la base para su discusión y votación será la primera radicada en el tiempo.



**JORGE ELIÉCER TAMAYO MARULANDA**  
**Representante a la Cámara**





Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley No. 065 de 2022 Cámara "Por medio del cual se modifica la Ley 5 de 1992 con el fin de implementar medios y/o herramientas tecnológicas o digitales en los procesos legislativos del Congreso y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:

*Artículo 7º. La mesa directiva de cada Cámara ordenará la instalación y adopción de los medios, herramientas tecnológicas y procesos necesarios que garanticen el principio de neutralidad tecnológica y equivalencia para dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos precedentes, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.*

*Así mismo, la mesa directiva de cada Cámara impartirá, con fundamento en la reglamentación expedida en cumplimiento del anterior inciso, las directrices necesarias a cada comisión del Congreso para que cada una, por conducto de sus mesas directivas, dé cumplimiento a lo preceptuado en la presente ley.*

*Parágrafo. La reglamentación expedida deberá incluir los lineamientos necesarios para la adopción de correos certificados y firmas electrónicas de cada uno de los congresistas y secretarías, siguiendo los parámetros del decreto 2364 del 22 de noviembre de 2012 expedido por la Presidencia de la República, así como los parámetros de seguridad informática a que haya lugar para la verificación de la veracidad y autenticidad de cada trámite legislativo.*

*Parágrafo 2. Se garantizará la libre adopción de tecnologías, por lo que se deberá emplear sistemas tecnológicos que se ajusten a las condiciones y necesidades de los procesos legislativos al momento de su implementación y que respondan a criterios de seguridad, idoneidad y transparencia.*

#### JUSTIFICACIÓN

La iniciativa legislativa tiene como objetivo establecer medidas para garantizar la neutralidad tecnológica en los sistemas que se actualicen y garantizar que estos no sean obsoletos con el pasar del tiempo y se pueda hacer usos de las tecnológicas que se adapten a sus necesidades.

Cordialmente,

**DUVALIER SANCHEZ ARANGO**  
Representante a la Cámara  
Partido Alianza Verde



12:32 pm

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 505 B.  
Teléfonos: 3823000 - correo electrónico: duvalier.sanchez@camara.gov.co

13

GENERAL  
1953

304

APRC

APR 25

Art 7

DEL CY ISAZA

CAMARA DE REPRESENTANTES  
SECRETARIA GENERAL  
30 AGO 2023  
APROBADO

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA NÚMERO 065 DE 2022 CÁMARA "Por medio del cual se modifica la ley 5ª de 1992 con el fin de implementar medios y/o herramientas tecnológicas o digitales en los procesos legislativos del congreso".

Modifíquese los dos últimos artículos del texto propuesto (Art 7 y Art 11) del PROYECTO DE LEY ORGÁNICA NÚMERO 065 DE 2022 CÁMARA "Por medio del cual se modifica la ley 5ª de 1992 con el fin de implementar medios y/o herramientas tecnológicas o digitales en los procesos legislativos del congreso", los cuales quedarán así:

**Artículo 7- 12.** La mesa directiva de cada Cámara ordenará la instalación y adopción de los medios, herramientas tecnológicas y procesos necesarios que garanticen el principio de equivalencia para dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos precedentes, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley. Así mismo, la mesa directiva de cada Cámara impartirá, con fundamento en la reglamentación expedida en cumplimiento del anterior inciso, las directrices necesarias a cada comisión del Congreso para que cada una, por conducto de sus mesas directivas, dé cumplimiento a lo preceptuado en la presente ley. 36 Parágrafo. La reglamentación expedida deberá incluir los lineamientos necesarios para la adopción de correos certificados y firmas electrónicas de cada uno de los congresistas y secretarías, siguiendo los parámetros del decreto 2364 del 22 de noviembre de 2012 expedido por la Presidencia de la República, así como los parámetros de seguridad informática a que haya lugar para la verificación de la veracidad y autenticidad de cada trámite legislativo.

**Artículo 13 Vigencia.** Esta Ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

*Delcy Isaza*  
DEL CY ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA  
Representante a la Cámara por el Tolima  
Partido Conservador

SECRETARIA GENERAL LEYES  
29 AGO 2023

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 432B - 433B  
Teléfono: (601) 390-4050 Extensiones: 3330 - 3357  
[uti.delcy-isaza@camara.gov.co](mailto:uti.delcy-isaza@camara.gov.co) [delcy.isaza@camara.gov.co](mailto:delcy.isaza@camara.gov.co)

2:43

## JUSTIFICACIÓN

Se realiza la modificación de la numeración de los últimos artículos del texto propuesto, teniendo en cuenta que hubo un error en su digitación y los cuales corresponden por orden numérico al artículo 12 y al artículo 13.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 432B – 433B  
Teléfono: (601) 390-4050 Extensiones: 3330 - 3357  
[uti.delcy-isaza@camara.gov.co](mailto:uti.delcy-isaza@camara.gov.co) [delcy.isaza@camara.gov.co](mailto:delcy.isaza@camara.gov.co)

### PROPOSICIÓN

Modifíquese el siguiente artículo 7° del proyecto de Ley Orgánica No. 065 de 2022 Cámara "Por medio del cual se modifica la ley 5ª de 1992 con el fin de implementar medios y/o herramientas tecnológicas o digitales en los procesos legislativos del congreso", así:

**Artículo 7 12°. Instalación y adopción de los medios, herramientas tecnológicas.** La mesa directiva de cada Cámara ordenará la instalación y adopción de los medios, herramientas tecnológicas y procesos necesarios que garanticen el principio de equivalencia para dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos precedentes, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.

Así mismo, la mesa directiva de cada Cámara impartirá, con fundamento en la reglamentación expedida en cumplimiento del anterior inciso, las directrices necesarias a cada comisión del Congreso para que cada una, por conducto de sus mesas directivas, dé cumplimiento a lo preceptuado en la presente ley.

**Parágrafo.** La reglamentación expedida deberá incluir los lineamientos necesarios para la adopción de correos certificados y firmas electrónicas de cada uno de los congresistas y secretarías, siguiendo los parámetros del decreto 2364 del 22 de noviembre de 2012 expedido por la Presidencia de la República, así como los parámetros de seguridad informática a que haya lugar para la verificación de la veracidad y autenticidad de cada trámite legislativo.

  
**OLMES DE JESÚS ECHEVERRÍA DE LA ROSA**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Magdalena



1-371

147  
10/1/53

PROPOSAL

The purpose of this proposal is to provide a detailed description of the work to be performed under the contract. The work is to be performed in accordance with the terms and conditions of the contract.

The work is to be performed in accordance with the terms and conditions of the contract. The work is to be performed in accordance with the terms and conditions of the contract.

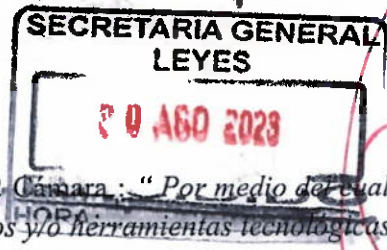
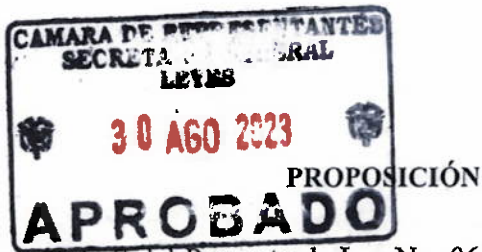
The work is to be performed in accordance with the terms and conditions of the contract. The work is to be performed in accordance with the terms and conditions of the contract.

The work is to be performed in accordance with the terms and conditions of the contract. The work is to be performed in accordance with the terms and conditions of the contract.

APPROVED  
30 AUG 53

ON BEHALF OF THE CONTRACTOR  
BY: \_\_\_\_\_  
DATE: \_\_\_\_\_

APPROVED  
30 AUG 53



Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley No. 065/2022 Cámara: "Por medio del cual se modifica la ley 5ª de 1992 con el fin de implementar medios y/o herramientas tecnológicas o digitales en los procesos legislativos del congreso", el cual quedará así:

Artículo 7°. La mesa directiva de cada Cámara teniendo la asesoría de la Comisión Especial de Modernización de la Cámara de Representantes y/o del Senado de la República o quién haga sus veces, ordenará la instalación y adopción de los medios, herramientas tecnológicas y procesos necesarios que garanticen el principio de equivalencia para dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos precedentes, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.

Así mismo, la mesa directiva de cada Cámara impartirá, con fundamento en la reglamentación expedida en cumplimiento del anterior inciso, las directrices necesarias a cada comisión del Congreso para que cada una, por conducto de sus mesas directivas, dé cumplimiento a lo preceptuado en la presente ley.

**Parágrafo.** La reglamentación expedida deberá incluir los lineamientos necesarios para la adopción de correos certificados y firmas electrónicas de cada uno de los congresistas y secretarías, siguiendo los parámetros del decreto 2364 del 22 de noviembre de 2012 expedido por la Presidencia de la República, así como los parámetros de seguridad informática a que haya lugar para la verificación de la veracidad y autenticidad de cada trámite legislativo.



**IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ**  
Representante a la Cámara

**ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA**  
Senadora de la República

**CARLOS EDUARDO GUEVARA V.**  
Senador de la República

**MANUEL VIRGÜEZ PIRAQUIVE**  
Senador de la República

SECRETARIA GENERAL  
LEYES

10 JUN 1983

RECEIVED  
SECRETARIA  
LEYES  
30 JUN 1983  
APROBADO

*[Handwritten signature]*





*Real*



**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 8° del proyecto de Ley Orgánica No. 065 de 2022 Cámara "Por medio del cual se modifica la ley 5ª de 1992 con el fin de implementar medios y/o herramientas tecnológicas o digitales en los procesos legislativos del congreso", así:

**Artículo 8.** Modifíquese el artículo 165 de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará de la siguiente forma:

**ARTÍCULO 165. REVISIÓN Y NUEVA ORDENACIÓN.** Cerrado el debate y aprobada la ponencia del proyecto, la Secretaría de Comisión elaborará el texto aprobado por la Comisión; pasará de nuevo al ponente coordinador o a otro miembro de la Comisión, si así lo dispusiere la Presidencia, para su revisión, ordenación de las modificaciones y redacción del respectivo informe de ponencia para segundo debate.

Parágrafo 1: El texto aprobado por la comisión deberá ser firmado por el Presidente de la Comisión, el ponente Coordinador y el (la) Secretario (a) de la Comisión.

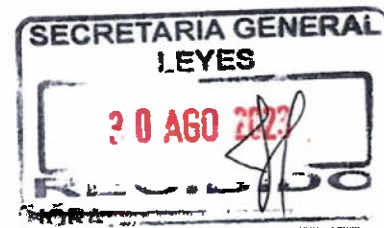
Parágrafo 2: El (la) Secretario (a) de la Comisión tendrá la facultad de reenumerar y reordenar el texto aprobado, sin alterar su contenido o sentido.

**OLMES DE JESÚS ECHEVERRÍA DE LA ROSA**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Magdalena



**JUSTIFICACIÓN**

La modificación propuesta eliminar potestades importantes en el ejercicio de la función legislativa como la ordenación de modificaciones y la redacción del informe de ponencia para segundo debate que le atañe a los congresistas.



*12:30*



Arauca ACT 9  
GERMÁN ROZO  
SECRETARÍA GENERAL LEYES LA CÁMARA  
30 AGO 2023  
APROBADO  
HORA:  
CÁMARA  
3:38

Bogotá D.C 30 de agosto de 2023

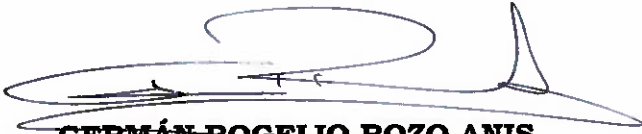
**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

Modifíquese lo dispuesto en el **ARTÍCULO 9** del Proyecto de Ley Orgánica N° 065 de 2022 Cámara “Por medio del cual se modifica la Ley 5ª de 1992 con el fin de implementar medios y/o herramientas tecnológicas o digitales en los procesos legislativos del congreso y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

**Artículo 9.** Modifíquese el artículo 222 de Ley 5 de 1992, el cual quedará así:

**Artículo 222. Presentación de Proyectos.** Los proyectos de Acto Legislativo podrán presentarse en la Secretaría General de las Cámaras o en sus plenarios, y podrá hacerse a través de medios y/o herramientas tecnológicas o digitales.

Cordialmente,



**GERMÁN ROGELIO ROZO ANÍS**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Arauca

CAMARA DE REPRESENTANTES  
SECRETARÍA GENERAL  
LEYES  
30 AGO 2023  
APROBADO



Bogotá D.C, agosto de 2023

Honorable Representante  
**ANDRES DAVID CALLE AGUAS**  
Presidente  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor  
**JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**  
Secretario General  
CÁMARA DE REPRESENTANTES



ART 10

Aníbal Hoyos

1

11:08 am

**ASUNTO: Proposición aditiva artículo 10 del PLO 065 de 2022 Cámara, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 5ª DE 1992 CON EL FIN DE IMPLEMENTAR MEDIOS Y/O HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS O DIGITALES EN LOS PROCESOS LEGISLATIVOS DEL CONGRESO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo ADICIONAR UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 10 del Proyecto de Ley Orgánica 065 de 2022 Cámara, de forma que quede así:

*"Artículo 10°. Adopción de medios y/o herramientas tecnológicas o digitales para las observaciones ciudadanas en el estudio de los proyectos de ley. Modifíquese el artículo 231 de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará de la siguiente forma:*

*Artículo 231 Publicidad de las observaciones. Las observaciones u opiniones presentadas a los proyectos de Ley y Acto Legislativo deberán formularse por escrito, en original y tres copias o por medio del correo electrónico del ciudadano al correo electrónico institucional de la secretaría de la comisión respectiva, o mediante la plataforma tecnológica que el congreso habilite para tal fin. De las que sean presentadas en original, una corresponderá al ponente del proyecto, otra al expediente del proyecto y la otra como anexo de la transcripción de la audiencia pública realizada; si las observaciones fueren enviadas por correo electrónico se remitirá copia del correo a cada uno de los correos institucionales de los congresistas ponentes o mediante la plataforma tecnológica que el congreso habilite para tal fin, para que puedan ser acogidas o no en la presentación del informe de ponencia.*


**Parágrafo nuevo. Para efectos de poner en conocimiento a la ciudadanía de los correos electrónicos institucionales de las comisiones del Congreso de la República,**

Proyectó: LCPL

**en las páginas web de Senado de la República y de Cámara de Representantes, en sus páginas de inicio, se habilitará un link o botón directo que direcciona a esta información.**

2

Cordialmente,

  
ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO  
Representante a la Cámara por Risaralda  
Partido Liberal

Act 10

31.35

## PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 10° del Proyecto de Ley Orgánica N° 065 de 2022 Cámara **“Por medio del cual se modifica la ley 5ª de 1992 con el fin de implementar medios y/o herramientas tecnológicas o digitales en los procesos legislativos del Congreso”**., el cual quedará así:

**Artículo 10°. Adopción de medios y/o herramientas tecnológicas o digitales para las observaciones ciudadanas en el estudio de los proyectos de ley.** Modifíquese el artículo 231 de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará de la siguiente forma:

**Artículo 231 Publicidad de las observaciones.** Las observaciones u opiniones presentadas a los proyectos de Ley y Acto Legislativo deberán formularse por escrito, en original y tres copias o por medio del correo electrónico del ciudadano al correo electrónico institucional de la secretaría de la comisión respectiva, o mediante la plataforma tecnológica que el congreso habilite para tal fin. De las que sean presentadas en original, una corresponderá al ponente del proyecto, otra al expediente del proyecto y la otra como anexo de la transcripción de la audiencia pública realizada; **se deberá emitir una copia en formato digital para ser remitida a los integrantes de la comisión**; si las observaciones fueren enviadas por correo electrónico se remitirá copia del correo a cada uno de los correos institucionales de los congresistas ponentes **e integrantes de la comisión** o mediante la plataforma tecnológica que el congreso habilite para tal fin, para que puedan ser acogidas o no en la presentación del informe de ponencia.

**JORGE ELIÉCER TAMAYO MARULANDA**  
Representante a la Cámara







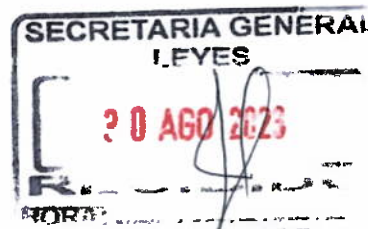


**PROPOSICIÓN**

Modifíquese la numeración del artículo 11° del proyecto de Ley Orgánica No. 065 de 2022 Cámara "Por medio del cual se modifica la ley 5ª de 1992 con el fin de implementar medios y/o herramientas tecnológicas o digitales en los procesos legislativos del congreso", así:

**Artículo 14 13°. Vigencia.** Esta Ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

  
**OLMES DE JESÚS ECHEVERRÍA DE LA ROSA**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Magdalena



1:34M



DUAN Det 11.  
GERMÁN ROZO  
SECRETARÍA DE LEYES  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
30 AGO 2023  
HORA: 3:38

Bogotá D.C 30 de agosto de 2023

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

Modifíquese lo dispuesto en el **ARTÍCULO 11** del Proyecto de Ley Orgánica N° 065 de 2022 Cámara "Por medio del cual se modifica la Ley 5ª de 1992 con el fin de implementar medios y/o herramientas tecnológicas o digitales en los procesos legislativos del congreso y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 11. Modifíquese el párrafo del artículo 254 de Ley 5 de 1992, el cual quedará así:  
(...)

**PARÁGRAFO.** En los numerales 1 a 5 los informes deberán presentarse dentro de los primeros quince (15) días de cada legislatura ordinaria, dichos informes podrán presentarse a través de medios y/o herramientas tecnológicas o digitales o virtuales.

Cordialmente,



**GERMÁN ROGELIO ROZO ANÍS**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Arauca

CAMARA DE REPRESENTANTES  
SECRETARÍA GENERAL DE LEYES  
30 AGO 2023  
APROBADO



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO  
Representante a la Cámara por Bogotá



PROPOSICIÓN ADITIVA

**ADICIÓNENSE UN ARTÍCULO NUEVO AL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA NO. 065 DE 2022 CÁMARA " POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 5ª DE 1992 CON EL FIN DE IMPLEMENTAR MEDIOS Y/O HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS O DIGITALES EN LOS PROCESOS LEGISLATIVOS DEL CONGRESO", EL CUAL SERÁ DEL SIGUIENTE TENOR:**

**ARTÍCULO NUEVO.** Los medios tecnológicos dispuestos por la Mesa Directiva del Senado de la República y la Cámara de Representantes para los trámites legislativos dispuestos en la presente ley, deberá garantizar la autenticidad, funcionalidad, confiabilidad y seguridad.

Estos medios tecnológicos deberán ser certificados previamente a su entrada en funcionamiento por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia o la autoridad de certificación que haga sus veces, sobre la funcionalidad, confiabilidad y seguridad del sistema.

**PARÁGRAFO.** Para la emisión de documentos mediante estos medios tecnológicos, se deberá garantizar la autenticación del congresista, como requisito de validez del documento.

Cordialmente,

*Catherine Juvinao C*  
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO  
Representante a la Cámara por Bogotá





**PROPOSICIÓN**

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de Ley Orgánica No. 065 de 2022 Cámara "Por medio del cual se modifica la ley 5ª de 1992 con el fin de implementar medios y/o herramientas tecnológicas o digitales en los procesos legislativos del congreso", así:

**Artículo Nuevo. Modifíquese el artículo 153 de la Ley 5 de 1992; el cual quedará así:**

**ARTÍCULO 153. PLAZO PARA RENDIR PONENTIA.** El o los ponentes rendirán su informe de manera física o por correo electrónico institucional del congresista al correo electrónico institucional de la respectiva comisión, o mediante la plataforma tecnológica que el congreso habilite para tal fin, igualmente firmada conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, dentro del plazo inicial que le hubiere señalado la Mesa Directiva que estará definido entre cinco (5) a quince (15) días calendarios, o en su prórroga, teniendo en cuenta la urgencia y volumen normativo del proyecto y de trabajo de las Comisiones. En caso de incumplimiento se procederá a su reemplazo.

En la Gaceta del Congreso se informarán los nombres de los Congresistas que no han dado cumplimiento a la presentación oportuna de las respectivas ponencias.

**OLMES DE JESÚS ECHEVERRÍA DE LA ROSA**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Magdalena

*Karl D.  
Carri...  
C... ..*



12:37 R





*Sean*

*ART NUEVO*



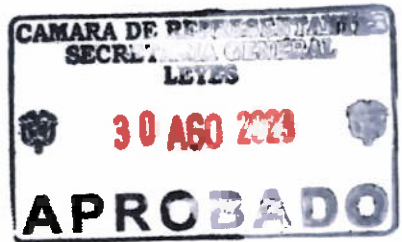
**PROPOSICIÓN ADITIVA**

Adiciónese un **ARTÍCULO NUEVO** al **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA NO. 065 DE 2022 CÁMARA** “Por medio del cual se modifica la ley 5ª de 1992 con el fin de implementar medios y/o herramientas tecnológicas o digitales en los procesos legislativos del congreso”, el cual quedará así:

**ARTÍCULO NUEVO. DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA.** La plataforma tecnológica que el Congreso habilite para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley deberá contar con un canal de soporte permanente, el cual será administrado por la empresa encargada del manejo de la plataforma que el Congreso de la República disponga. Dicho canal deberá estar disponible todos los días hábiles de la semana.

Del Honorable Congresista, *o la dependencia*

*J.R.T.V.*  
**JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ.**  
Representante a la Cámara  
CITREP No. 12 Cesar, Magdalena, La Guajira



*Handwritten signature and notes in red ink*

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**



📍 Cra 7 8-68 Edificio Nuevo del Congreso oficinas 430B-431B  
✉ utl.jorge-tovar@camara.gov.co @jorgerodrigotovar.com  
f jorgerodrigotovar | @jorgerodrigotv | jorgerodrigotv





no



### PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 3° del proyecto de Ley Orgánica No. 065 de 2022 Cámara "Por medio del cual se modifica la ley 5ª de 1992 con el fin de implementar medios y/o herramientas tecnológicas o digitales en los procesos legislativos del congreso", así:

**Artículo 3°. Adopción de medios y/o herramientas tecnológicas o digitales para las proposiciones a los proyectos de ley.** Modifíquese el artículo 113 de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará de la siguiente forma:

**Artículo 113. Presentación de proposiciones.** El Congresista, autor de una proposición de modificación, adición, sustitución o suspensión, la presentará por escrito y firmada de manera física o por correo electrónico institucional del congresista autor de la proposición al correo electrónico institucional de la comisión respectiva o secretaría general de cada cámara según sea el caso o a aquel correo que asignen para ello o mediante la plataforma tecnológica que el congreso habilite para tal fin, igualmente firmada conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999. ~~Las proposiciones presentadas por correo electrónico deberán ser radicadas antes del inicio del debate, en la secretaría de la comisión o de la plenaria según sea el caso o en el correo electrónico institucional que la secretaría de la comisión o plenaria asigne para tal fin, o en la plataforma tecnológica dispuesta por el congreso.~~ La proposición podrá ser presentada en cualquier momento del debate y hasta el cierre de su discusión sin necesidad de incluir razones o argumentos. Leídas por la Secretaría y puestas en discusión; su autor podrá hacer uso de la palabra para sustentarla. ] no

**OLMES DE JESÚS ECHEVERRÍA DE LA ROSA**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Magdalena



### JUSTIFICACIÓN

La proposición está encaminada a mantener el objeto del espíritu del proyecto de Ley respecto a la presentación de proposición a través de medios electrónicos pero así mismo, a garantizar el debate y ejercicio de la función legislativa sin condicionar la presentación de presentaciones a ningún tiempo pues, por analogía y considerando que las enmiendas también son proposiciones, el numeral 2º del artículo 160 de la Ley 5ta de 1992 establece que "el plazo para su presentación es hasta el cierre de su discusión"; esto es, en cualquier momento del debate.

Además, el proyecto de Ley incluye un artículo para instalación y adopción de los medios, herramientas tecnológicas que en todo caso deberá garantizar el seguimiento a la radicación de proposiciones en cualquier momento del debate.

237h





CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

NE

ALT 3

MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS  
Representante a la Cámara - Bogotá



2:30

Bogotá D.C., 30 de agosto de 2023

Honorable Representante  
**Andrés Calle**  
Presidente  
Cámara de Representantes

### PROPOSICIÓN

**Modifíquese el artículo 3** del Proyecto de Ley No 065 de 2022 C el cual quedará así:

**Artículo 3°.** Adopción de medios y/o herramientas tecnológicas o digitales para las proposiciones a los proyectos de ley. Modifíquese el artículo 113 de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 113. Presentación de proposiciones. El Congresista, autor de una proposición de modificación, adición o suspensión, la presentará por escrito y firmada de manera física o por correo electrónico institucional del congresista autor de la proposición, o mediante la plataforma tecnológica que el congreso habilite para tal fin, igualmente firmada conforme **al criterio de equivalencia funcional y a lo establecido en la Ley 527 de 1999 o la que la modifique, derogue o sustituya**, las proposiciones presentadas por correo electrónico deberán ser radicadas antes **o en el transcurso de inicio** del debate, en la secretaría de la comisión o de la plenaria según sea el caso o en el correo electrónico institucional que la secretaría de la comisión o plenaria asigne para tal fin, o en la plataforma tecnológica dispuesta por el congreso sin necesidad de incluir razones o argumentos. Leídas por la Secretaría y puestas en discusión; su autor podrá hacer uso de la palabra para sustentarlas.

Atentamente,

**MARIA FERNANDA CARRASCAL ROJAS**  
Representante a la Cámara por Bogotá

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 # 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso Of. 628-630.  
Tel: 390 4050 ext. 4044 - 3691 / Correo electrónico: mfc@mafecarrascal.com





**Modesto Aguilera**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
ATLÁNTICO - 2022 - 2026



## PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 3 del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica No. 065 de 2022 CÁMARA "Por medio del cual se modifica la Ley 5ª de 1992 con el fin de implementar medios y/o herramientas tecnológicas o digitales en los procesos legislativos del congreso y se dictan otras disposiciones".

"**Artículo 3º.** Adopción de medios y/o herramientas tecnológicas o digitales para las proposiciones a los proyectos de ley. Modifíquese el artículo 113 de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará de la siguiente forma:

**Artículo 113. Presentación de proposiciones.** El Congresista, autor de una proposición de modificación, adición o suspensión, la presentará por escrito y firmada de manera física o por correo electrónico institucional del congresista autor de la proposición, o mediante la plataforma tecnológica que el congreso habilite para tal fin, igualmente firmada conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, las proposiciones presentadas por correo electrónico deberán ser radicadas ~~antes del inicio del debate~~, en la secretaría de la comisión o de la plenaria según sea el caso o en el correo electrónico institucional que la secretaría de la comisión o plenaria asigne para tal fin, o en la plataforma tecnológica dispuesta por el congreso sin necesidad de incluir razones o argumentos. Leídas por la Secretaría y puestas en discusión; su autor podrá hacer uso de la palabra para sustentarias."

## JUSTIFICACION

Sugiero la modificación del artículo para que las proposiciones puedan ser presentadas no sólo antes de iniciar el debate, sino también durante el transcurso del mismo, como se hace actualmente, dado que en medio de la discusión los congresistas expresan opiniones, estadísticas, conceptos de diferentes Entidades Estatales, jurisprudencia, derecho comparado, entre otras fuentes argumentativas que dan a lugar modificaciones de las proposiciones ya presentadas, e incluso presentación de nuevas proposiciones.

En ese sentido, el artículo 94 de la Ley 5 de 1992 establece que "el sometimiento a discusión de cualquier proposición o proyecto sobre cuya adopción deba resolver la respectiva Corporación, es lo que constituye el debate". Lo anterior, resalta la necesidad de no limitar los medios y formas de presentar proposiciones actualmente en los diferentes escenarios democráticos y por el contrario que las herramientas tecnológicas contribuyan a facilitar el desarrollo de estos espacios.



**Modesto Aguilera**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
ATLÁNTICO • 2022 - 2026



Es por ello que, si las proposiciones solo se pueden presentar antes de cada debate limitaría el ejercicio de la democracia y el deber del parlamentario con la región que representa.

Atentamente,

**MODESTO AGUILERA VIDES**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO





Bogotá D.C 29 de agosto de 2023

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

Modifíquese lo dispuesto en el **ARTÍCULO 4 del Proyecto de Ley Orgánica N° 065 de 2022 Cámara "Por medio del cual se modifica la Ley 5ª de 1992 con el fin de implementar medios y/o herramientas tecnológicas o digitales en los procesos legislativos del congreso y se dictan otras disposiciones"**, el cual quedará así:

**Artículo 4°.** Adopción de medios y/o herramientas tecnológicas o digitales para la radicación de proyectos de ley. Modifíquese el artículo 144 de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará de la siguiente forma:

**Artículo 144. Publicación y reparto.** Recibido un proyecto, se ordenará por la Secretaría su publicación en la Gaceta del Congreso, y se repartirá por el Presidente a la Comisión Permanente respectiva.

El proyecto se entregará en original y dos copias físicas. **En el** caso en el que la radicación se realice de manera electrónica, se deberán adjuntar dos copias del documento, la primera de ellas cifrada que no permita su edición o modificación y la otra disponible para edición, por medio del correo electrónico institucional del Congresista autor del proyecto, al correo electrónico institucional de la secretaría general, o mediante la plataforma tecnológica que el Congreso habilite para tal fin con su correspondiente exposición de motivos. De él se dejará constancia en la Secretaría y se radicará y clasificará por materia, autor, clase de proyecto y comisión que deba tramitarlo.

Un ejemplar del proyecto será enviado por el Secretario General inmediatamente para su publicación en la Gaceta del Congreso.

Parágrafo ~~Primero~~: En caso de que la radicación se realice vía correo electrónico, o mediante la plataforma tecnológica que el congreso habilite para tal fin el proyecto de ley debe ser firmado digital o electrónicamente cumpliendo con los requisitos y características de la Ley 527 de 1999 y normatividad que la complementa.

Cordialmente,

**GERMÁN ROGELIO ROZO ANÍS**  
**Representante a la Cámara**  
**Departamento de Arauca**

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL

DET 5  
3:34 p

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Ley Orgánica N° 065 de 2022 Cámara “Por medio del cual se modifica la Ley 5ª de 1992 con el fin de implementar medios y/o herramientas tecnológicas o digitales en los procesos legislativos del congreso y se dictan otras disposiciones”, el cual quedara así:

**Artículo 5.** Modifíquese el artículo 150 de la Ley 5 de 1992; el cual quedará así:

**Artículo 150. Designación de Ponente.** La designación de los ponentes será facultad de la Mesa Directiva de la respectiva Comisión. Cada proyecto de ley tendrá un ponente, o varios, si las conveniencias lo aconsejan. En todo caso habrá un ponente coordinador quien además de organizar el trabajo de la ponencia ayudará al Presidente en el trámite del proyecto respectivo.

La designación de ponente, podrá ser comunicada en físico o a través de medios electrónicos institucionales por parte de la Secretaría de la Comisión acompañados del respectivo oficio firmado conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, y del proyecto de ley en formato digital.

El término para la presentación de las ponencias será fijado por la respectiva Mesa Directiva y estará definido entre cinco (5) a quince (15) días, los cuales serán susceptibles de prórroga, de acuerdo con la significación y volumen normativo de la propuesta, así como de la categoría de ley de que se trate, prorrogables.

Quando un proyecto de Acto Legislativo o de ley sea presentado por una bancada, esta tendrá derecho a designar el ponente, o por lo menos uno de los ponentes cuando la ponencia sea colectiva.

Quando la ponencia sea colectiva la Mesa Directiva debe garantizar la representación de las diferentes bancadas en la designación de los ponentes

Cordialmente,



**ERMES EVELIO PETE VIVAS**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Cauca

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Cra 7 # 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 629b

Tel: 3904050 ext. 3680

[Ermes.pete@camara.gov.co](mailto:Ermes.pete@camara.gov.co)





NO

ART 3

### PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el **INCISO 3° del ARTÍCULO 150°** modificado en el **ARTÍCULO 5° del PROYECTO DE LEY ORGÁNICA NO. 065 DE 2022 CÁMARA** “Por medio del cual se modifica la ley 5ª de 1992 con el fin de implementar medios y/o herramientas tecnológicas o digitales en los procesos legislativos del congreso”, el cual quedará así:

**Artículo 5.** Modifíquese el artículo 150 de la Ley 5 de 1992; el cual quedará así:

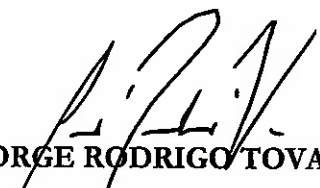
**ARTÍCULO 150. DESIGNACIÓN DE PONENTE.** La designación de los ponentes será facultad de la Mesa Directiva de la respectiva Comisión. Cada proyecto de ley tendrá un ponente, o varios, si las conveniencias lo aconsejan. En todo caso habrá un ponente coordinador quien además de organizar el trabajo de la ponencia ayudará al Presidente en el trámite del proyecto respectivo.

(...)

El término para la presentación de las ponencias será fijado por la respectiva Mesa Directiva y estará definido ~~entre cinco (5) a~~ máximo hasta quince (15) días, prorrogables según justificación, de acuerdo con la significación y volumen normativo de la propuesta, así como de la categoría de ley de que se trate, prorrogables.

(...)

Del Honorable Congresista,

  
**JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ.**  
Representante a la Cámara  
CITREP No. 12 Cesar, Magdalena, La Guajira



Handwritten red notes and signature: "1 julio 2023" and "2:00 p.m."

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



📍 Cra 7 8-68 Edificio Nuevo del Congreso oficinas 430B-431B  
✉ utl.jorge-tovar@camara.gov.co @jorgerodrigotovar.com  
f jorgerodrigotovar | @jorgerodrigotv | jorgerodrigotv



Bogotá D.C 30 de agosto de 2023

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese lo dispuesto en el **ARTÍCULO 6 del Proyecto de Ley Orgánica N° 065 de 2022 Cámara "Por medio del cual se modifica la Ley 5ª de 1992 con el fin de implementar medios y/o herramientas tecnológicas o digitales en los procesos legislativos del congreso y se dictan otras disposiciones"**, el cual quedará así:

**Artículo 6°. Adopción de medios y/o herramientas tecnológicas o digitales para la radicación de ponencias a los proyectos de ley. Modifíquese el artículo 156 de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará de la siguiente forma:**

**Artículo 156. Presentación y publicación de la ponencia.** El informe será presentado por escrito, en original y dos copias al secretario de la Comisión Permanente o en caso en el que la radicación se realice de manera electrónica, se deberán adjuntar dos copias del documento, la primera de ellas cifrada que no permita su edición o modificación y la otra disponible para edición, por medio del correo electrónico institucional del Congresista Ponente Coordinador o ponentes, al correo electrónico institucional de la secretaria general, o mediante la plataforma tecnológica que el congreso habilite para tal fin. Su publicación se hará en la Gaceta del Congreso dentro de los tres (3) días siguientes. Sin embargo, y para agilizar el trámite del proyecto, el Presidente podrá autorizar la reproducción del documento por cualquier medio mecánico o tecnológico, para distribuirlo entre los miembros de la Comisión; ello, sin perjuicio de su posterior y oportuna reproducción en la Gaceta del Congreso.

~~**Parágrafo Primero.** La corporación deberá crear un mecanismo de verificación único personal a cada congresista; en donde se pueda identificar a que corporación, comisión constitucional o legal pertenece.~~

~~**Parágrafo Segundo.** En caso de que la presentación del informe de ponencia se realice vía correo electrónico, el proyecto de ley debe ser firmado digital o electrónicamente cumpliendo con los requisitos y características de la Ley 527 de 1999 y demás normatividad vigente que reglamente la materia.~~

~~**Parágrafo Cuarto.** Cuando un proyecto tenga ponencia colectiva y no exista un consenso para la presentación de una sola ponencia; la base para su discusión y votación será la primera radicada en el tiempo.~~

Cordialmente,

**GERMÁN ROGELIO ROZO ANIS**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Arauca





Art 7 b)

Bogotá D.C 30 de agosto de 2023

**PROPOSICIÓN SUPRESIVA**

Elimínese lo dispuesto en el **ARTÍCULO 7 del Proyecto de Ley Orgánica N° 065 de 2022 Cámara "Por medio del cual se modifica la Ley 5ª de 1992 con el fin de implementar medios y/o herramientas tecnológicas o digitales en los procesos legislativos del congreso y se dictan otras disposiciones"**.

~~Artículo 7. Modifíquese el artículo 157 de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará de la siguiente forma:~~

~~ARTÍCULO 157. INICIACIÓN DEL DEBATE. La iniciación del primer debate no tendrá lugar antes de la publicación del informe respectivo conforme al artículo anterior.~~

~~No será necesario dar lectura a la ponencia, salvo que así lo disponga, por razones de conveniencia, la Comisión.~~

~~El ponente, en la correspondiente sesión, absolverá las preguntas y dudas que sobre aquélla se le formulen, luego de lo cual comenzará el debate.~~

~~Si el ponente propone debatir el proyecto, se procederá en consecuencia; si se propone archivar o negar el proyecto, se debatirá y votará esta propuesta en primer lugar; en su defecto se discutirá y votará la proposición de dar primer debate.~~

~~Al debatirse un proyecto, el ponente podrá señalar los asuntos fundamentales acerca de los cuales conviene que la Comisión decida en primer término.~~

Cordialmente,

  
**GERMÁN ROGELIO ROZO ANIS**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Arauca





## PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 7° del proyecto de Ley Orgánica No. 065 de 2022 Cámara "Por medio del cual se modifica la ley 5ª de 1992 con el fin de implementar medios y/o herramientas tecnológicas o digitales en los procesos legislativos del congreso", así:

**ARTÍCULO 157. INICIACIÓN DEL DEBATE.** La iniciación del primer debate no tendrá lugar antes de la publicación del informe respectivo conforme al artículo anterior.

No será necesario dar lectura a la ponencia, salvo que así lo disponga, por razones de conveniencia, la Comisión.

El ponente, en la correspondiente sesión, absolverá las preguntas y dudas que sobre aquélla se le formulen, luego de lo cual comenzará el debate.

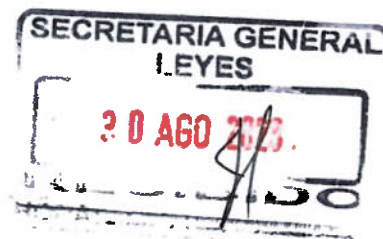
Si el ponente propone debatir el proyecto, se procederá en consecuencia; si se propone archivar o negar el proyecto, se debatirá ~~y votará esta propuesta en primer lugar; en su defecto se discutirá y votará la proposición de dar primer debate~~ y se pondrá en votación al cierre del debate.

Al debatirse un proyecto, el ponente podrá señalar los asuntos fundamentales acerca de los cuales conviene que la Comisión decida en primer término.

**OLMES DE JESÚS ECHEVERRÍA DE LA ROSA**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Magdalena

## JUSTIFICACIÓN

Si se está incluyendo la frase "conforme al artículo anterior" en el inciso primero, causaría antinomia jurídica con la propuesta incluida en el inciso cuarto respecto a votar en primer lugar las ponencias negativas o de archivo pues, con la modificación anterior se plantea que la base para su discusión y votación será la primera radicada en el tiempo.



12:37



Art 8 l-1

GERMÁN ROZO SECRETARIA GENERAL LEYES 20 AGO 2023

Handwritten signature and date: 3:38

Bogotá D.C 30 de agosto de 2023

**PROPOSICIÓN SUPRESIVA**

Elimínese lo dispuesto en el **ARTÍCULO 8 del Proyecto de Ley Orgánica N° 065 de 2022 Cámara "Por medio del cual se modifica la Ley 5ª de 1992 con el fin de implementar medios y/o herramientas tecnológicas o digitales en los procesos legislativos del congreso y se dictan otras disposiciones"**.

~~Artículo 8. Modifíquese el artículo 165 de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará de la siguiente forma:~~

~~ARTÍCULO 165. REVISIÓN Y NUEVA ORDENACIÓN. Cerrado el debate y aprobada la ponencia del proyecto, la Secretaría de Comisión elaborará el texto aprobado por la Comisión; pasará de nuevo al ponente coordinador o a otro miembro de la Comisión, si así lo dispusiere la Presidencia, para su revisión.~~

~~Parágrafo 1: El texto aprobado por la comisión deberá ser firmado por el Presidente de la Comisión, el ponente Coordinador y el (la) Secretario (a) de la Comisión.~~

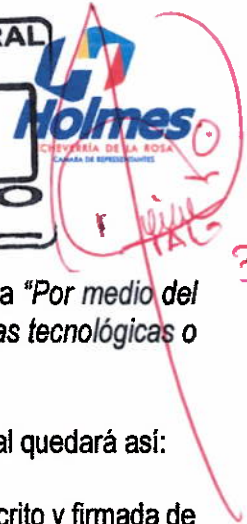
~~Parágrafo 2: El (la) Secretario (a) de la Comisión tendrá la facultad de reenumerar y reordenar el texto aprobado, sin alterar su contenido o sentido.~~

Cordialmente,

**GERMÁN ROGELIO ROZO ANIS**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Arauca



ART NUEVO



3:25

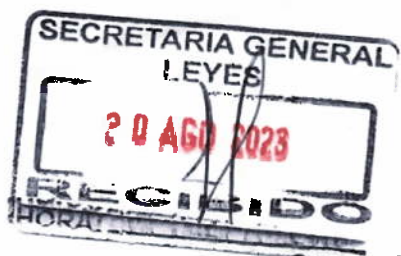
PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de Ley Orgánica No. 065 de 2022 Cámara "Por medio del cual se modifica la ley 5ª de 1992 con el fin de implementar medios y/o herramientas tecnológicas o digitales en los procesos legislativos del congreso", así:

Artículo nuevo. Modifíquese el literal 2ª del artículo 160 de la Ley 5ª de 1991, el cual quedará así:

2a. El plazo para su presentación es hasta el cierre de su discusión, y se hará por escrito y firmada de manera física mediante ~~escrito~~ dirigido a la Presidencia de la Comisión o por correo electrónico institucional del congresista autor de la enmienda al correo electrónico institucional de la respectiva comisión o a aquel correo que asignen para ello o mediante la plataforma tecnológica que el congreso habilite para tal fin, igualmente firmada conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999.

OLMES DE JESÚS ECHEVERRÍA DE LA ROSA  
Representante a la Cámara  
Departamento del Magdalena



2:51 PM





## Proposición Modificativa Proyecto de Ley orgánica 065-2023

1 mensaje

Heráclito Landinez Suarez HR <heraclito.landinez@camara.gov.co>  
Para: Proposiciones Plenarias Virtuales <proposiciones.plenariasvirtuales@camara.gov.co>  
CC: Util Heráclito Landinez Suarez <util.heraclito-landinez@camara.gov.co>

30 de agosto de 2023, 16:10

Extiendo un fraternal saludo,

En atención a las instrucciones señaladas en la Directiva 001/2023 expedida por la Mesa Directiva, adjunto lo anunciado en el asunto.  
(se deja como constancia).

Cordialmente,

Heráclito Landinez Suárez  
Representante a la Cámara  
Pacto Histórico.

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

---

 **Proposiciones Modificatoria 065-2023 Ley Organica.pdf**  
103K



Bogotá D.C., 30 de agosto de 2023

Honorable Representante:  
**ANDRES CALLE**  
Presidente  
Cámara de Representantes  
[proposiciones.plenariasvirtuales@camara.gov.co](mailto:proposiciones.plenariasvirtuales@camara.gov.co)

### PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 113 y 114, sección 5 de la Ley 5 de 1992, se propone la modificación el artículo 4 del Proyecto de Ley Orgánica No. 065 - 2022 *"Por medio del cual se modifica la Ley 5ª de 1992 con el fin de implementar medios y/o herramientas tecnológicas o digitales en los Procesos legislativos del Congreso y se dictan otras disposiciones"*, el cual quedará así:

**Artículo 4°.** Adopción de medios y/o herramientas tecnológicas o digitales para la radicación de proyectos de ley.

Modifíquese el artículo 144 de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 144. Publicación y reparto. Recibido un proyecto, se ordenará por la Secretaría su publicación en la Gaceta del Congreso, y se repartirá por el Presidente a la Comisión Permanente respectiva.

El proyecto se entregará en original y dos copias físicas o en caso en el que la radicación se realice por medios y/o herramientas tecnológicas o digitales ~~de manera electrónica~~, se deberán adjuntar dos copias del documento, la primera de ellas ~~cifrada~~ que no permita su edición o modificación y la otra disponible para edición, por medio del correo electrónico institucional del Congresista autor del proyecto, al correo electrónico institucional de la Secretaría General, o mediante la plataforma tecnológica que el Congreso habilite para tal fin con su correspondiente exposición de motivos. De él se dejará constancia en la Secretaría y se radicará y clasificará por materia, autor, clase de proyecto y comisión que deba tramitarlo. Un ejemplar del proyecto será enviado por el Secretario General inmediatamente para su publicación en la Gaceta del Congreso.

**Parágrafo Primero:** En caso de que la radicación se realice vía correo electrónico, o mediante la plataforma tecnológica que el congreso habilite para tal fin el proyecto de ley debe ser firmado digital o electrónicamente cumpliendo con los requisitos y características de la Ley 527 de 1999 y normatividad que la complementa.

Atentamente,



**HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ**  
Representante a la Cámara  
Pacto Histórico  
[heraclito.landinez@camara.gov.co](mailto:heraclito.landinez@camara.gov.co)

